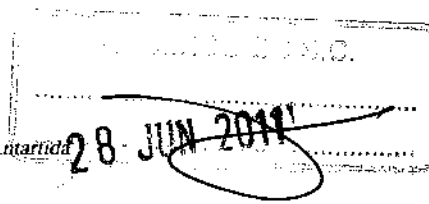




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Informe Contable N° 281/11

Letra: T.C.P. - S.C.

USHUAIA, 24 de Junio de 2011.

A la Sra. Prosecretaria Contable

A/C de la Secretaria Contable

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE

Su Despacho

I – OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitir el presente informe sobre el análisis de la **CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010** del Poder Ejecutivo, respecto de la partida presupuestaria 4.42. **"CONSTRUCCIONES"**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 166° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ley Provincial N° 50, Artículo 2° inc. e) y en virtud de la información presentada por ese Poder en los estados demostrativos y en la documentación e información puestas a disposición.

El presente informe se compone de un cuerpo principal acompañado de cinco (5) anexos de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo I – Modificaciones Presupuestarias de la partida 4.42. - Composición y evolución del crédito vigente al 31/12/2010 (7 fojas).

Anexo II – Ejecución presupuestaria (2 fojas).

Anexo III – Muestra definida (4 fojas).

Anexo IV – Cuestiones particulares de interés analizadas durante el ejercicio 2.010 (29 fojas).

Anexo V – Breve reseña del desarrollo de las principales obras en ejecución durante el ejercicio (26 fojas).

II – INFORMACION EXAMINADA:

Ejecución presupuestaria de la partida principal 4.42 **"Construcciones"** según estado denominado "Ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2010" del Poder Ejecutivo Provincial, resumido por partida principal obrante a fs. 2 del expediente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En cuanto a Río Grande y Tolhuin, debe destacarse en primer término que, se realizaron las refacciones de edificios educativos a través de procedimientos de contratación directa, mientras que aquellas de carácter menor, ejecutadas en edificios públicos en general, se llevaron adelante mediante el mecanismo de fondos permanentes.

Este área de control no ha tomado intervención sobre las contrataciones directas premencionadas, no obstante, en base a la documentación arrojada, puede presumirse sobre bases razonables, el desdoblamiento de la contratación, toda vez que fueron ocasionadas en mérito a satisfacer necesidades homogéneas.

Regularización de instalaciones de gas en establecimientos educativos: Respecto de este tema, se resalta que, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial desde la aprobación de la reglamentación que dispone la regularización de las instalaciones (cuyo último vencimiento operó el 31/12/09) y, estando aprobada la utilización de fondos con afectación específica (Fondo de Solvencia Social) para afrontar dichos gastos, a la fecha no se tiene conocimiento de que se hayan concluido con las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de los establecimientos educacionales necesarias para determinar el estado actual de los establecimientos y contratar los trabajos tendientes a solucionar las deficiencias.

En igual sentido, se ha verificado la tramitación de contrataciones vinculadas a la regularización de las instalaciones respectivas en establecimientos incluidos en once (11) grupos de las localidades de Río Grande y Tolhuin, lo cual configura una solución parcial, no habiéndose recepcionado en este área información respecto de la localidad de Ushuaia.

d) Diligenciamiento de las tramitaciones relativas a obras públicas de mayor envergadura (Anexo V):

Del análisis de la composición de la ejecución presupuestaria presentada, y su confrontación con los antecedentes obrantes en este área, ha podido verificarse que las obras de mayor envergadura ejecutadas durante el ejercicio han sido ocho (8) afrontándose sólo en un caso los pagos con recursos provenientes del Tesoro Provincial, determinando ello la consiguiente disponibilidad de fondos genuinos de la Provincia para ser empleados en la satisfacción de otras necesidades.

Asimismo, de las mencionadas contrataciones, cinco (5) se han iniciado en el ejercicio bajo análisis, presentando demoras significativas en cuanto al inicio de trabajos,

Judicial
Or



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

5125/EC/2011 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2010 – PODER EJECUTIVO", el cual fue tenido a la vista en copia por parte de las suscriptas.

III – ALCANCE DE LA AUDITORIA

1. Definición del alcance:

Para examinar la ejecución presupuestaria de la partida principal 4.42 "Construcciones", se aplicaron procedimientos de auditoría generalmente aceptados, de conformidad con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fueran aplicables, y de acuerdo a la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 243/05.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoria para poder establecer con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información correspondiente a los estados demostrativos presentados, empleando a tal fin los procedimientos de control detallados en el apartado IV del presente informe.

El análisis fue efectuado en base a los registros e información puesta a disposición, utilizando además los datos obtenidos mediante el sistema informático utilizado por el Poder Ejecutivo denominado Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) y los antecedentes obrantes en el área.

2. Determinación del objeto de examen o universo a controlar:

Como se mencionara en el apartado II, el presente análisis se circunscribirá a los estados demostrativos vinculados a la ejecución presupuestaria de la partida principal 4.42. No obstante debe señalarse que la evolución de esa partida no refleja fielmente la magnitud o cuantía de los trabajos, efectuados durante el ejercicio 2.010 que, según la definición legal consagrada en el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 13.064, deben ser considerados como obra pública. Ello es así por cuanto se ha detectado el empleo de

Judicial
Or



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

diversas modalidades de registración cuando de "obra pública" se trata. En este sentido, pueden mencionarse las siguientes:

2.1 Gastos que han impactado presupuestariamente en partidas del inciso 3 "Servicios no personales" vinculadas a mantenimiento y reparación de edificios públicos. por ejemplo partida 3.33.331 – "*Mantenimiento y reparación de edificios y locales*". A título ejemplificativo pueden señalarse:

2.1.a) Refacciones solventadas con recursos obtenidos en virtud de la aplicación de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075: Del análisis de las registraciones presupuestarias obrantes en el sistema informático surge que el importe total ejecutado bajo esta modalidad en el ejercicio 2.010 ascendió a la suma de \$19.177.389,64 imputado a los incisos 2, 3 y 4, verificándose que **\$9.346.074,50** corresponden a trabajos de "reparación y mantenimiento de edificios" (insumo 117 SIGA). Se efectuarán otras consideraciones sobre estos gastos en el Anexo IV.

2.1.b) Refacciones cuyos pagos se han tramitado a través del procedimiento de fondos permanentes solventados con rentas generales. Del análisis de las registraciones presupuestarias pertinentes surge que el importe total ejecutado bajo esta modalidad en el ejercicio 2.010 ascendió a la suma de **\$ 709.531,44** imputados a los incisos 2, 3 y 4, verificándose que **\$633.616,87** corresponden a trabajos de "reparación y mantenimiento de edificios" (insumo 117 SIGA). Se efectuarán otras consideraciones sobre estos gastos en el Anexo IV.

2.1.c) De lo anterior surge que, cuando se trata de refacciones, el criterio empleado para definir la partida presupuestaria que soportará los cargos no es uniforme, verificándose registraciones en la partida 4.42 y 3.33.331, no pudiendo determinarse los parámetros considerados a tales fines.

No obstante lo señalado, a fin de posibilitar el análisis integral de los trabajos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio analizado, y considerando que la información relativa a la ejecución presupuestaria de la partida 4.42 se encontraba dentro del expediente 5125/EC/11, desde este área de control se solicitó la remisión de información similar para la partida 3.33.331, obteniéndose una respuesta negativa por parte de la Administración, fundada en limitaciones del sistema informático utilizado (véanse Nota N° 838/11 Letra: TCP-AOP y N° 1115/11 Letra: CONT.GRAL.)

En razón de lo expuesto, habida cuenta de la falta de información que refleje la evolución de los gastos registrados en la partida 3.33.331, quienes suscriben se ven

Handwritten signatures and initials



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

imposibilitadas de emitir una opinión respecto de los mismos, pues el trabajo de auditoria consiste en examinar las afirmaciones expuestas en estados demostrativos, lo contrario solo significaría efectuar un análisis parcial, con el correlativo riesgo de evaluar incorrectamente la significatividad de los hallazgos detectados.

Por tanto se ha delimitado el objeto de análisis a la ejecución de gastos con impacto presupuestario en la partida principal 4.42 "Construcciones", exponiéndose en algunos casos, con fines informativos, algunos datos relevantes obtenidos mediante la aplicación de diversos procedimientos de verificación, respecto de gastos imputados en partidas distintas.

No obstante, debe dejarse constancia que la registración de los importes correspondientes a refacciones en partidas referidas a gastos corrientes, provoca una desvinculación entre el incremento del activo fijo provincial y la consecuente registración presupuestaria, no constando por tanto en los estados presupuestarios auditados la incidencia de todos los trabajos llevados a cabo en el ejercicio.

Para finalizar, se transcriben las definiciones establecidas en el clasificador presupuestario por objeto del gasto, aprobado mediante Resolución MEOySP N° 69/99:

3 Servicios no personales: Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

2.2 Tramitaciones que no generaron registración presupuestaria alguna:

Respecto de este tema debe señalarse que, en el marco de las tareas de control efectuadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.009, esta Unidad de Auditoría tomó conocimiento de la existencia de tramitaciones vinculadas a la construcción de establecimientos educativos, a saber:

- ✓ Expediente 17634/ED/08 - "Licitación Pública Nacional N° 186/08 Construcción Edificio Escuela primaria a crear – Urbanización Rio Pipo – Ushuaia – Mas Escuelas"
- ✓ Expediente 6688/ED/09 - "Licitación Pública Nacional N° 068/09 Construcciones Edificio Escuela secundaria – Urbanización Rio Pipo – Ushuaia – PROMEDU – Mas Escuelas"
- ✓ Expediente 1734/ED/08 – "Licitación Pública Nacional N° 186/08 Construcción Edificio Escuela primaria a crear – Urbanización Rio Pipo – Ushuaia – PROMEDU – Mas Escuelas"

Las obras en cuestión han sido adjudicadas en el ejercicio 2.009, presentando distintos estados de avance respecto de las tramitaciones posteriores a la adjudicación,

Judicial
Ge



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

manifestando el Poder Ejecutivo que la falta de registración presupuestaria, se debe a que los fondos destinados a su cancelación "no ingresan al presupuesto provincial".

A fin de obtener elementos de juicio que reflejen el estado de las obras, en fecha 18/04/11, se solicitó información al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Nota N° 617/11, tomando intervención el Presidente de este Tribunal de Cuentas a fin de obtener respuesta a la misma (Resolución de Presidencia N° 149/11). A la fecha de emisión del presente informe no se obtuvo respuesta alguna. Por ello, se efectúan las reservas del caso, respecto de las conclusiones que podrían derivarse del análisis de la información no remitida y del impacto que ello podría tener sobre la opinión plasmada en el presente informe. Téngase presente que la falta de respuesta resulta una conducta reiterativa del ejercicio anterior, situación que fuera informada oportunamente a las máximas autoridades de este Tribunal de Cuentas.

3. Limitaciones al alcance de la tarea:

Aprobación del presupuesto por partidas globales e inexistencia de plan de obras públicas aprobado por ley:

La Ley General de Presupuesto N° 805 aprueba en su Art. 1° las sumas de \$1.837.262.179,00 y \$363.219.132,00 en concepto de erogaciones corrientes y de capital para el Poder Ejecutivo, respectivamente, autorizando en su Art. 11° "...a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como a los Órganos de Control a distribuir los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 1°...", sin determinar el objeto o naturaleza de los gastos a los que deberán destinarse los créditos autorizados, ni establecer restricción alguna en cuanto a las modificaciones presupuestarias.

Como consecuencia de ello, en fecha 07/01/10 se emite el Decreto Provincial N° 16/10, distribuyendo los créditos de acuerdo a las proporciones de gastos corrientes y de capital autorizados, asignándose la suma de \$317.694.601,00 a la partida presupuestaria "Construcciones", lo que representa aproximadamente el 87,47% del total de gastos de capital establecido en la Ley Prov. N° 805 y distribuido en el Dec. Prov. N° 16/10.

Como se indicara precedentemente, la Ley Prov. N° 805 no establece la naturaleza de los gastos a los que deberán ser destinados los créditos autorizados, ni establece restricciones para modificar la única distinción allí efectuada (gastos corrientes y de capital).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En concordancia con lo señalado tampoco se ha incorporado, como parte de la ley de presupuesto, información respecto de las fuentes de financiamiento o recursos a afectar a los gastos autorizados ni el detalle de las previsiones físicas que se correlacionan con los créditos aprobados, toda vez que ello implicaría de cierto modo fijar un objetivo de cumplimiento obligatorio para los administradores del presupuesto.

Así las cosas, tenemos como único parámetro de control, al valor conformado por el decreto inicial de distribución y sus sucesivas modificaciones. Nótese que, si bien tal valor constituye un límite de máxima no brinda información respecto de la política presupuestaria de la jurisdicción analizada y por lo tanto no permite determinar si los caudales invertidos se corresponden con las proyecciones efectuadas al momento de la formulación presupuestaria.

Debe señalarse que, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, consagra una metodología de formulación presupuestaria tendiente a obtener un instrumento de política del Sector Público plasmado en la Ley General de Presupuesto, de suma utilidad tanto durante el ejercicio financiero, como a su finalización, pues opera como guía de la gestión anual, y a posteriori, permite verificar la correspondencia entre los gastos (o inversiones) previstos y los efectivamente realizados.

En relación a lo anterior, puede señalarse que, respecto de la formulación presupuestaria, la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495 establece en el Art. 25° que *"...El proyecto de ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones: ... b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos, programas y producción de bienes y servicios; incluyendo los créditos presupuestarios hasta el nivel de inciso;..."*; mientras que la reglamentación indica que, además de las informaciones básicas, deberán presentarse datos relativos a objetivos y metas a alcanzar e información física y financiera de los proyectos de inversión.

Respecto de los recursos utilizados, distintos de rentas generales, no se ha especificado su denominación, cuantía, ni afectación, como por ejemplo Ley de Financiamiento Educativo, Fondo Federal Solidario, Fondo de Solvencia Social, recursos provenientes de convenios suscriptos con el Estado Nacional con destino

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Malvinas
Ge



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Evaluación de los recursos:

El análisis de los mismos se encuentra estrictamente vinculado a los gastos examinados, en razón de ello no se efectuó un análisis integral de la ejecución presupuestaria de los recursos, habida cuenta del objeto del presente y de la información examinada detallada en el apartado II.

IV – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EMPLEADOS:

A efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para la formación de la opinión, en el marco del objeto y alcance establecidos en los apartados I y III respectivamente, se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Comparación de las afirmaciones que surgen de la documentación mencionada en el apartado II, con la información relevada en oportunidad de la intervención previa y posterior que efectúa este Tribunal de Cuentas. Así como también aquella obtenida por aplicación de los controles practicados en el marco del análisis en particular de la Cuenta de Inversión, específicamente.
2. Comparación de la información indicada en el apartado II, con los comprobantes y documentación respaldatorios pertinentes.
3. Comprobaciones matemáticas.
4. Revisiones conceptuales de conceptos legales referidos a naturaleza del gasto y registración presupuestaria.

V – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. APLICACION DE LAS TECNICAS DE AUDITORIA EN LAS AFIRMACIONES EXAMINADAS Y SU ANÁLISIS: EVALUACIÓN DE LAS AFIRMACIONES EXPUESTAS COMO COMPROMISOS, DEVENGADOS, MANDADOS A PAGAR Y PAGADOS ACUMULADOS. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EMPLEADOS.

V. 1 – EJECUCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA:

De acuerdo a la información suministrada por el Poder Ejecutivo en el Informe denominado "Ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2010" del Poder Ejecutivo Provincial, resumido por partida principal obrante a fs. 2 del expediente 5125/EC/2011 caratulado "S/ CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"
específico, etc. Se destaca lo reglamentado por el Art. 23º de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, la cual reza: *"No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:*
a) *Los provenientes de operaciones de crédito público; b) los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado provincial con destino específico; c) los que por leyes especiales tengan afectación específica."* A fin de determinar que esta manda se cumpla debe precisarse en la ley general de presupuesto, el destino de los recursos provenientes de leyes especiales, si es que estos existieran.

Por otra parte, conforme las prescripciones del Art. 30º de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495: *"Una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos. La distribución administrativa del presupuesto de gastos consistirá en la presentación desagregada hasta el nivel que establezca la reglamentación, previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizada, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General."*

En razón de lo expuesto, respecto de los artículos señalados de la Ley Provincial N°495, surge de manifiesto que la metodología presupuestaria plasmada en la Ley Provincial N° 805 y normas concordantes, no se ha ajustado estrictamente a los preceptos normativos de fondo.

La doctrina tiene dicho que *"...La regla de la especificación de los gastos comprendidos en las autorizaciones presupuestarias se refiere a la clasificación y designación de las partidas; es un aspecto formal del presupuesto; no obstante ello, tiene marcada importancia para que este instrumento cumpla plenamente su finalidad (...) Por la trascendencia que tiene el cumplimiento estricto de esta regla, a fin de que el presupuesto sirva de instrumento eficiente para el control de los gastos públicos, debe ser obligatorio para el poder administrador al confeccionar el presupuesto y el Poder Legislativo debe aplicarla celosamente, porque solo así defiende su prerrogativa de fijar los conceptos y los montos de los gastos públicos. La mala práctica de las partidas globales debe quedar desterrada de todo régimen financiero..."* (ALE, Miguel Angel, Manual de Contabilidad Gubernamental, Ediciones Machi, 1.998, pág. 100 y sgtes.)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Molajé
Ge



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
2010 – PODER EJECUTIVO”, la ejecución presupuestaria de la partida principal
4.42 fue la siguiente:

CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	MANDADO A PAGAR	PAGADO	NO EJECUTADO
\$372.730.703,38	\$23.391.963,20	\$13.870.209,64	\$11.514.318,94	\$11.488.443,94	\$358.860.493,74

Como puede observarse, de acuerdo a la información presentada, la ejecución del presupuesto de gastos (considerando la etapa del devengado, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley Provincial N° 495 y su reglamentación) representó aproximadamente el 3,72 % del crédito autorizado vigente al cierre del ejercicio.

V.2 – CREDITO VIGENTE : El crédito vigente al cierre del ejercicio 2.010 para la partida principal 4.42 “Construcciones”, considerando las modificaciones presupuestarias introducidas en el período analizado, responde al siguiente desarrollo:

CREDITO ORIGINAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CREDITO VIGENTE
317.694.601,00	112.336.790,04	-57.300.687,66	372.730.703,38

A fin de validar la conformación del crédito definitivo al cierre (autorizaciones para gastar), se ha verificado que el mismo se encuentre respaldado por los correspondientes actos administrativos. El detalle puede verse en Anexo I.

V.3 – TAREAS DE CONTROL EFECTUADAS A LOS FINES DE VALIDAR LAS AFIRMACIONES EXPUESTAS COMO COMPROMISO, DEVENGADO, MANDADO A PAGAR Y PAGADO:

1. Revisión conceptual de definiciones legales referidas a naturaleza del gasto y exposición en los registros presupuestarios:

Se han analizado las registraciones que componen los totales informados en las distintas etapas de ejecución presupuestaria, a fin de determinar si las mismas se ajustan a las definiciones legales contenidas en la Ley Nacional N° 13.064 y Ley

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Provincial N° 495, normas reglamentarias y concordantes, en cuanto a naturaleza de los gastos y pautas de registración.

Del análisis efectuado se han extraído las siguientes conclusiones:

1. Las registraciones efectuadas a la partida presupuestaria 4.42 no reflejan el total de actividades vinculadas a la *"construcción o trabajo o servicio de la industria"*, tal como define el Art. 1° de la Ley Nacional N° 13.064 a la obra pública, remitiéndonos en este punto a las consideraciones expuestas en el apartado III del presente.
2. El total ejecutado bajo la modalidad de *"Compras Menores"* (\$884.706,80), se corresponde con trabajos realizados en edificios escolares financiados con recursos provenientes del Fondo de Solvencia Social creado por la Ley Prov. N° 756, cuyo análisis respecto de procedimientos de contratación, rendición y cumplimiento de objetivos establecidos en la norma se efectúa en el Anexo IV.
3. El total ejecutado bajo la modalidad de *"Compras Mayores"* (\$12.985.502,84) corresponde a la aplicación de créditos presupuestarios en diversas obras, cuyo análisis respecto de procedimientos de contratación, rendición y cumplimiento de objetivos establecidos en la norma se efectúa en el Anexo V.
4. Se ha detectado la registración del gasto, en todas las etapas de ejecución presupuestaria, por importe de \$3.809.588,48 en la cuenta presupuestaria identificada como 291-042 bajo el Comprobante de Compras Mayores N° 6000 de fecha 31/12/10 emitido en el marco del expediente 1104/EC/11.

Se ha tomado vista del expediente indicado, detectándose que el comprobante refleja la afectación del importe indicado en las partidas 5.008.6. *"Transferencias a gobiernos municipales"* y 4.042 *"Construcciones"*. No obstante, al momento de generar los reportes por inciso en el SIGA, sólo se verifica la registración en la partida 4.42., por lo cual en principio no existiría duplicidad en la imputación del gasto.

Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente mencionado, y los antecedentes obrantes en el área, se ha verificado que, las sumas involucradas corresponden a **transferencias** efectuadas por el Poder Ejecutivo Provincial a la Municipalidad de Ushuaia, originadas en el cumplimiento del *"Convenio de cancelación de deuda"* suscripto en fecha 20/09/10 y registrado el 22/09/10 bajo el N°14573, por el cual la Provincia reconoce, y se compromete a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Julio Jr



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

cancelar, una deuda histórica de \$20.539.760,20 en favor de dicho municipio. Por otra parte, de la lectura del premencionado convenio surge que la Municipalidad afectará los fondos recibidos a la construcción de obras públicas (Polo Deportivo – Natatorio y Pavimentación Sectores Varios de la ciudad de Ushuaia), siendo el único ente ejecutor de las sumas recibidas.

Esta Unidad de Auditoría ha podido corroborar los expedientes generados por el Gobierno Municipal vinculados a la contratación y ejecución de la obra "Polo Deportivo – Natatorio" tramitada por expediente N° 2074/OP/09, verificándose las correspondientes registraciones presupuestarias en la partida correspondiente a obras públicas.

Consultados los antecedentes se verifica que, el contrato N° 14573 fue suscripto como consecuencia del "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera" registrado bajo el N° 14533 firmado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tierra del Fuego en fecha 10/08/10, ratificado por Decreto Prov. 2075/10, en virtud del cual el gobierno provincial obtuvo los fondos para cancelar la deuda con la Municipalidad.

De lo expuesto surge que, siendo la Municipalidad el único ente ejecutor de los fondos recibidos, lo cual se refleja en sus registros presupuestarios, no corresponde al Poder Ejecutivo efectuar una registración de igual tenor, **distorsionando de este modo la exposición de la ejecución presupuestaria consolidada del Sector Público en su totalidad.**

El desvío detectado representa aproximadamente el 27,47% del total informado en la etapa del devengado.

5. Dentro del total de devengados se encuentran incluidos los importes correspondientes a los anticipos financieros abonados, por lo que ello generaría un desfase poco significativo entre ejecución física, financiera y presupuestaria.

2. Emisión de reportes generados por el SIGA:

1. Emisión de informe de "Ejecución presupuestaria completa", discriminado por cuenta presupuestaria (Informe SIGA B3IA): Véase Anexo II
2. Emisión de informes parciales de ejecución presupuestaria "Compras Mayores" (b-3-b-c) y "Compras Menores" (Informe SIGA B3DA): Véase Anexo II.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Se verificó la consistencia de la ejecución presupuestaria presentada con los reportes consultados, obteniéndose resultados favorables.

3. Emisión de otros reportes, partir de datos obtenidos en los informes señalados anteriormente, los cuales se detallarán en cada caso.

3. Aplicación de procedimientos de auditoria a los fines de validar las afirmaciones expuestas en cada etapa de ejecución presupuestaria: Se han realizado diversos procedimientos de auditoria a los fines de verificar la correspondencia de los montos informados en cada una de las etapas presupuestarias en particular.

Se aclara que, para la aplicación de las pruebas de auditoria detalladas a continuación, no se han considerado las transferencias mencionadas en el punto 1.4 del presente apartado V.3, pues tal gasto ha merecido un análisis individualizado, plasmado en esa parte del informe, el cual resulta suficiente a los fines de la formación de la respectiva opinión.

A continuación se mencionan los procedimientos de auditoría más relevantes a los fines del análisis, para cada una de las etapas de ejecución informadas.

3.1 – Compromiso:

-Preliminarmente, se corroboró la correspondencia del importe total informado con el que surge de los registros asentados en el SIGA, obteniéndose resultados favorables al respecto.

-Verificados los totales de control, se procede a constatar la consistencia de las registraciones individuales (comprobantes) de acuerdo a su Unidad de Gestión de Crédito, con los antecedentes obrantes en este área de control, obtenidos de los procedimientos aplicados durante el ejercicio económico en el marco de los controles preventivo y posterior.

-De la aplicación de este último procedimiento se ha detectado que, de la muestra definida, aproximadamente el **22,19%** corresponde a expedientes no remitidos para su control, obteniéndose resultados favorables en el resto de los casos en cuanto a importes comprometidos.

3.2 – Devengado:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

J. J. J.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

-Preliminarmente, se corroboró la correspondencia del importe total informado con el que surge de los registros asentados en el SIGA, obteniéndose resultados favorables al respecto.

-Se ha corroborado la oportunidad de la imputación presupuestaria correspondiente, con respecto al momento de emisión del acto administrativo de aprobación del gasto, detectándose que en un porcentaje reducido de casos, la registración se efectuó con anterioridad a la emisión del acto administrativo que debió haberla autorizado.

-Verificados los totales de control, se emite el reporte SIGA B3BP "Compras Mayores por fecha y responsable", a fin de constatar la consistencia de las registraciones individuales (comprobantes) de acuerdo a su Unidad de Gestión de Crédito, con los antecedentes obrantes en esta área de control, obtenidos de los procedimientos aplicados durante el ejercicio económico en el marco de los controles preventivo y posterior.

-De la aplicación de este último procedimiento se ha detectado que, de la muestra definida, el **41,30%** se refiere a expedientes no remitidos para su control, obteniéndose resultados favorables en el resto de los casos en cuanto a importes informados.

-Se han comparado las registraciones presupuestarias correspondientes a esta etapa, contra las Órdenes de Pago emitidas durante el ejercicio 2.010 según Informe SIGA B3END "Órdenes de Pago por fecha e inciso", a los fines de verificar que todos los comprobantes de devengados se correspondan con una Orden de Pago. Como resultado de ello se ha determinado que, del total de devengados informados, el importe de \$2.355.890,70 no se encuentra incluido en Órdenes de Pago al cierre del ejercicio, lo cual representa aproximadamente el 16,99% del devengado total. Esta situación si bien no distorsiona la valuación del devengado implica una deficiencia en su documentación y/o instrumentación, no ajustándose a lo establecido por el Art. 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, el cual expresa en su punto 2.2.3 que el gasto devengado implica *"La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago..."* (el resaltado no es del original).

Como consecuencia de la falta de documentación de devengados en el momento oportuno y a través del instrumento correspondiente, la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Administración genera en el ejercicio 2011 un documento denominado "Comprobante de captura devengado sin cancelar" para cada devengado no incluido en Orden de Pago, corroborándose ello en las registraciones del presente ejercicio mediante la emisión del Informe SIGA B3BNG "Compras Mayores Devengados sin cancelar por partida".

Para los proveedores Nros. 138, 1341, 1828, 1893 y 4034, se ha verificado que los devengados no pagados al cierre (tanto los incluidos en Órdenes de Pago como aquellos que no lo estaban) se encuentren incluidos en la deuda informada al 31/12/10 por el Poder Ejecutivo en el Expte. 5125/EC/11, obteniéndose resultados favorables.

Se ha cotejado la correspondencia de los montos que surgen de la ejecución presupuestaria para la modalidad de "Compras Menores" canalizados a través de la UGC 904, con los expuestos en la rendición de los fondos Nros. 147, 179 y 308 según Informe SIGA B3AAFD, obteniéndose resultados favorables.

3.3 – Mandado a pagar (Devengados incluidos en Ordenes de Pago):

De acuerdo a lo que prescribe la normativa en materia de registración presupuestaria, la totalidad de los devengados se debe incluir en ordenes de pago. De lo mencionado en el punto precedente 3.2 "Devengado", se desprende que, tal correspondencia no se verifica en la presente Cuenta de Inversión, por lo que, el importe expuesto en esta etapa no refleja la real magnitud de las obligaciones asumidas.

No obstante ello, se han aplicado procedimientos de auditoria, verificándose que, el importe total de "Mandado a pagar" se corresponde con el total de Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio, según consulta realizada en el informe SIGA B3END "Ordenes de pago por fecha e inciso".

La deuda generada por Órdenes de Pago pendientes de cancelación al cierre del ejercicio (diferencia entre "Mandado a pagar" y "Pagado"), asciende a la suma de \$25.875,00. Cabe resaltar que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley Prov. N° 495, las órdenes de pago emitidas y no canceladas al cierre del ejercicio deben ser abonadas con los saldos de libre disponibilidad existentes en la Tesorería General al cierre, convirtiéndose por tanto en obligaciones de cancelación para la Tesorería.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

A continuación se exponen las Órdenes de Pago emitidas y no canceladas al 31/12/10, según la consulta realizada:

ORDEN DE PAGO	IMPORTE
26689	\$1.705,07
51850	\$2.343,01
51851	\$5.412,88
51852	\$4.987,53
51853	\$2.775,16
51854	\$4.441,32
51855	\$4.210,03
TOTALES	\$25.875,00

Del análisis de las ordenes de pago señaladas, se ha detectado que \$24.169,93 corresponden a retenciones efectuadas en concepto de "Fondo de Reparos", tal surge del Informe SIGA B3ECA "Orden de Pago correlativa por número". Verificadas las mismas surge que se encuentran totalmente canceladas.

En razón de lo dicho resulta incorrecto incluir estos importes como "Orden de Pago pendiente de cancelación", según la ejecución presentada, toda vez que las ordenes de pago respectivas han sido objeto de pago total, distribuyéndose entre distintos beneficiarios o depositarios de los fondos. Téngase presente que, en rigor, las retenciones son sumas de dinero libradas y resguardadas (retenidas) por la Tesorería General en carácter de "fondos de terceros", hasta que se cumplan los presupuestos que habilitan la liberación de los mismos. Por tanto, las Órdenes de Pago en cuestión reflejan la cancelación de la obligación de pago para con el proveedor respecto de su prestación y, a su vez, la retención de una porción de los fondos en carácter de garantía.

En este punto debe señalarse que, la forma de registración observada en estos casos aislados se contrapone con la metodología empleada en forma habitual, según la cual, las retenciones legales se consideran importes pagados independientemente del depositario de los fondos (véase retenciones DGR, fondos de reparo, descuentos judiciales).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Como consecuencia de lo anterior, a los fines de constatar la instrumentación de los importes que, según la ejecución presupuestaria presentada, serían "Obligaciones del Tesoro", se ha consultado a través del SIGA, verificándose que, sólo en el caso de la Orden de Pago N° 26689 por importe de \$1.705,07 se generó el documento denominado "Obligación del Tesoro" N° 2366 de fecha 21/01/11.

Por tanto, de los procedimientos aplicados puede concluirse que:

- La etapa de "Mandado a pagar" no refleja el importe de las obligaciones asumidas pendientes de cancelación al 31/12/10, puesto que no se ha considerado la suma de \$2.355.890,70, correspondiente a devengados no incluidos en ordenes de pago, lo cual representa aproximadamente el 20,46% del total informado en la etapa.
- El "Mandado a pagar" pendiente de cancelación, es decir el importe de las obligaciones del Tesoro, está sobrevaluado por el importe de \$24.169,93, siendo el valor correcto sólo \$1.705,07, debido al efecto de la incorrecta exposición de las retenciones por fondos de reparo.

3.4 – Pagado:

Como consecuencia de lo expuesto en el apartado precedente surge preliminarmente que, la etapa de "Pagado" se encuentra valuada en defecto por la suma de \$24.169,93.

Se ha verificado la coincidencia del total pagado expuesto en la ejecución presupuestaria con los Informes SIGA B3KADA y B3KADB "Pagos realizados por partida", obteniendo información acerca de las ordenes de pago emitidas para cada pago.

Se emitió el reporte SIGA K3KAB "Pagos realizados por N° de Orden de Pago", a fin de obtener información respecto de la cuenta corriente bancaria sobre la cual se giraron las órdenes de pago.

A fin de determinar la consistencia de los datos existentes en los registros presupuestarios respecto de los registros financieros, se generaron los Informes SIGA D3C "Movimientos Bancarios" y D3BA "Libro Banco" correspondientes a la cuenta corriente bancaria identificada con el código "285-BTF Fdo. Fed. Solidario DP 636/09 Pag.", seleccionando una muestra de

Handwritten signatures and initials



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ordenes de pago canceladas contra esa cuenta, a fin de constatar su registración en ambos listados.

Del análisis realizado sobre ambos reportes surgen inconsistencias vinculadas a los pagos efectuados al proveedor N° 24228 "FDO. ESP. LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO", por cuanto los débitos se encuentran registrados sólo en el "Libro Banco" y no en el reporte de "Movimientos Bancarios".

Esta circunstancia determina que no pueda conocerse con certeza el origen de los fondos empleados para los respectivos pagos, desconocimiento que se agrava si se considera que los expedientes por los que se tramitaron los mismos no fueron analizados por esta área de intervención, tal como será analizado en Anexo IV.

VI – ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

VI.1 – Respecto de la ejecución presupuestaria presentada por el Poder Ejecutivo e identificada en el apartado II del presente informe:

VI.1.1 – En virtud de las pruebas de auditoría aplicadas, se han verificado los siguientes desvíos:

1. Se ha incluido la suma de \$3.809.588,48 en todas las etapas de ejecución presupuestaria, correspondientes a transferencias efectuadas a la Municipalidad de Ushuaia, originadas en el cumplimiento del "Convenio de cancelación de deuda" suscripto en fecha 20/09/10 y registrado el 22/09/10 bajo el N°14573, distorsionando la ejecución de gastos registrados en la partida 4.42 y determinando por tanto una sobrevaluación de todas las etapas de ejecución presupuestaria de la partida 4.42 por el importe señalado, remitiéndonos al análisis plasmado en el punto 1, inciso 4 del apartado V.3 del presente. El desvío detectado representa aproximadamente el 27,47% del total informado en la etapa del devengado.
2. Del total de devengados informados, el importe de \$2.355.890,70 no se encuentra incluido en Órdenes de Pago al cierre del ejercicio, lo cual representa aproximadamente el 16,99% del devengado total. Esta situación, si bien no distorsiona la valuación de tal etapa, implica una deficiencia en la documentación y/o instrumentación de las obligaciones derivadas de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

prestaciones recibidas, no ajustándose a lo establecido por el Art. 31º del Decreto Provincial N° 1122/02, el cual expresa en su punto 2.2.3 que el gasto devengado implica *"La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago..."* (el resaltado no es del original), rezando además el Art. 42 que *"Cuando por cualquier circunstancia se hubiera omitido, al cierre del ejercicio el requisito de la liquidación y orden de pago de un gasto devengado durante el transcurso del mismo, deberá determinarse la razón de esa omisión y la eventual responsabilidad administrativa..."*

3. Por lo señalado en el punto anterior, el importe expuesto en la etapa de "Mandado a pagar" no refleja la magnitud de los compromisos de pago asumidos.
4. Los pagos se han valuado en menos por importe de \$24.169,93, generando consecuentemente una distorsión por igual importe en el valor de las órdenes de pago pendientes de cancelación (véase puntos 3.3 y 3.4 del apartado V.3). El desvío detectado representa aproximadamente el 0,21% del total informado en la etapa del pagado.

VI.1.2 – Tal como se indicara en el apartado I, el objeto del presente consiste en comunicar las conclusiones obtenidas del análisis efectuado sobre la Cuenta de Inversión en lo relativo a la ejecución de la partida presupuestaria 4.42 "Construcciones", las cuales son obtenidas luego de aplicados los procedimientos de auditoría sobre una muestra de actuaciones representativa del total (ejecución presupuestaria), haciéndose extensiva a esa totalidad la opinión resultante de la labor. En el caso que nos ocupa, se tiene conocimiento de la existencia de actuaciones no sometidas a intervención preventiva y/o posterior por parte de este área de control, de acuerdo a los porcentajes que se indican en los puntos 3.1 y 3.2 del apartado V.3, cuya composición se expone en Anexo III. Respecto de ello se aclara que, si bien los porcentajes son significativos, los mismos no representan modificación alguna en la opinión volcada en el apartado VII siguiente, en atención al tenor de la calificación allí expuesta. Advirtiéndose que, independientemente de la falta de intervención formal en el marco del Art. 2º de la Ley Prov. N° 50, se han aplicado los restantes procedimientos detallados en el apartado V del presente.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

VI.2 – Respecto del desarrollo general de las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2.010 en materia de obra pública:

Los créditos autorizados destinados a la ejecución de obra pública ascendían, al cierre del ejercicio, a la suma de \$372.730.703,38, presentando el Poder Ejecutivo una ejecución de los mismos por importe de \$10.060.621,16 (importe que ya contiene la detracción de \$3.809.588,48 correspondientes a transferencias, véase punto 1 del apartado VI.1), la cual representa aproximadamente el **2,70%** de las autorizaciones para gastar.

En el entendimiento de que, los estados demostrativos de los gastos ejecutados no brindan información que permita apreciar en un sentido más integral la calidad de la gestión llevada a cabo por el ente ejecutor, se han analizado diversas cuestiones relevantes verificadas en el ejercicio, vinculadas a tramitación gastos y obtención de recursos para financiarlos, a fin de evaluar el diligenciamiento del Poder Ejecutivo en orden al cumplimiento de los deberes del Estado respecto de la satisfacción de las necesidades colectivas.

A fin de exponer las conclusiones respecto de tales cuestiones, se han confeccionado los Anexos IV y V, efectuándose las reservas del caso, debido a que la información se ha extraído de diversas fuentes, y no se ha obtenido una confirmación escrita respecto de la totalidad de las afirmaciones que surgen de ella, resaltándose en este apartado sólo las conclusiones principales, que en opinión de las suscriptas resultan útiles al presente análisis, de acuerdo a lo siguiente, remitiéndonos para mayor información a lo expuesto en los anexos mencionados:

a) Financiamiento externo disponible para ejecución de obra pública proveniente del Poder Ejecutivo Nacional (Anexo IV): De acuerdo a los datos relevados, durante el ejercicio 2.009 se han suscripto diecisiete (17) convenios con el Poder Ejecutivo Nacional vinculados al financiamiento de obras públicas, encontrándose en ejecución sólo seis de las obras así solventadas. En los restantes casos se verifican situaciones diversas, constatándose que, en algunos de ellos, los procedimientos de contratación se habrían iniciado, sin tener actualmente conocimiento sobre su estado (p.e. Conv. N° 13.693 C.A.P.S. B° CGT, Conv. N° 13.702 Comisaria Chacra XIII Río Grande, Conv. N° 13.781 Ampliación Colegio Haspen, Conv. N° 13.782 Ampliación Colegio Ernesto Sábato, etc.). Por otra parte se informa que, respecto del Fondo Federal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Solidario, el saldo de la cuenta corriente pagadora al 31/12/10 ascendió a la suma de \$40.079.332,00.

Por último, resulta pertinente destacar que, en un alto porcentaje de casos en los que se suspenden o amplían los plazos de ejecución de obras, se invoca la falta de pago de los certificados de obra como causal.

b) Cumplimiento de convenios de financiamiento suscriptos con el Poder Ejecutivo Nacional (Anexo IV): De las verificaciones realizadas durante el ejercicio 2010 respecto de las obras financiadas con recursos provenientes de convenios suscriptos con el P.E.N. surge que, el cumplimiento del Gobierno Provincial respecto de las pautas establecidas ha sido deficiente, constatándose demoras sustanciales en la remisión de las certificaciones y consecuente solicitud de fondos, así como incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras (los cuales, en ningún caso superan los 300 días corridos). Respecto de los fondos recibidos en el ejercicio analizado, de la información suministrada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, puede verse que la cuantía de los mismos en el ejercicio 2010 resulta escasa en relación a la certificación de los trabajos, lo cual tiene sentido, considerando los amplios plazos empleados para efectuar las rendiciones desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

c) Diligenciamiento de las tramitaciones relativas a refacciones generales en establecimientos públicos (Anexo IV):

Refacciones y mantenimiento: Preliminarmente debe señalarse que no existe un criterio uniforme en cuanto a la tramitación de las contrataciones vinculadas con refacciones y mantenimiento de edificios públicos, verificándose el empleo de fondos permanentes y de procedimientos generales de contratación, indistintamente. Así por ejemplo, en la ciudad de Ushuaia este tipo de trabajos se canaliza, en su mayoría, mediante la metodología abreviada de fondo permanente, constatándose lo contrario en las localidades de Río Grande y Tolhuin.

Respecto de Ushuaia pueden señalarse como principal falencia del procedimiento empleado, la utilización inadecuada de un procedimiento abreviado de pago como lo es el sistema de fondo permanente, no justificado por el nivel de urgencia, imprevisibilidad u objeto de la contratación. Téngase presente que, en esta localidad, todas las refacciones se tramitaron a través de la metodología señalada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En cuanto a Río Grande y Tolhuin, debe destacarse en primer término que, se realizaron las refacciones de edificios educativos a través de procedimientos de contratación directa, mientras que aquellas de carácter menor, ejecutadas en edificios públicos en general, se llevaron adelante mediante el mecanismo de fondos permanentes.

Este área de control no ha tomado intervención sobre las contrataciones directas premencionadas, no obstante, en base a la documentación arrojada, puede presumirse sobre bases razonables, el desdoblamiento de la contratación, toda vez que fueron ocasionadas en mérito a satisfacer necesidades homogéneas.

Regularización de instalaciones de gas en establecimientos educativos: Respecto de este tema, se resalta que, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial desde la aprobación de la reglamentación que dispone la regularización de las instalaciones (cuyo último vencimiento operó el 31/12/09) y, estando aprobada la utilización de fondos con afectación específica (Fondo de Solvencia Social) para afrontar dichos gastos, a la fecha no se tiene conocimiento de que se hayan concluido con las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de los establecimientos educacionales necesarias para determinar el estado actual de los establecimientos y contratar los trabajos tendientes a solucionar las deficiencias.

En igual sentido, se ha verificado la tramitación de contrataciones vinculadas a la regularización de las instalaciones respectivas en establecimientos incluidos en once (11) grupos de las localidades de Río Grande y Tolhuin, lo cual configura una solución parcial, no habiéndose recepcionado en este área información respecto de la localidad de Ushuaia.

d) Diligenciamiento de las tramitaciones relativas a obras públicas de mayor envergadura (Anexo V):

Del análisis de la composición de la ejecución presupuestaria presentada, y su confrontación con los antecedentes obrantes en este área, ha podido verificarse que las obras de mayor envergadura ejecutadas durante el ejercicio han sido ocho (8) afrontándose sólo en un caso los pagos con recursos provenientes del Tesoro Provincial, determinando ello la consiguiente disponibilidad de fondos genuinos de la Provincia para ser empleados en la satisfacción de otras necesidades.

Asimismo, de las mencionadas contrataciones, cinco (5) se han iniciado en el ejercicio bajo análisis, presentando demoras significativas en cuanto al inicio de trabajos,

Maldonado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



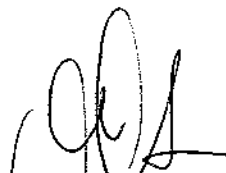
“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
respecto de las fechas de: firmas de convenios de financiación (respecto de las obras financiadas con fondos provenientes del P.E.N.), apertura de sobres y adjudicación. Advirtiéndose que, en la actualidad gran parte de ellas se encuentran suspendidas en su ejecución, de acuerdo a las verificaciones practicadas por el Área Técnica de este Organismo. Debe tenerse presente que, las demoras que presentan las obras derivan en la insatisfacción en tiempo oportuno de las necesidades que originaron la contratación y, además, en futuros reclamos monetarios por parte de los contratistas (redeterminaciones de precios, intereses por pago fuera de término, gastos improductivos, etc.)

Por otro lado, como ya se señalara, se han observado demoras sustanciales en la rendición de cuentas de obras financiadas con fondos provenientes del Poder Ejecutivo Nacional, con los consecuentes riesgos de pérdida del financiamiento.

VII – OPINIÓN:

En base a las tareas descriptas en el apartado V con el alcance mencionado en el apartado III, y habida cuenta del efecto muy significativo producido por el desvío señalado en el punto 1 del apartado VI.1.1, en opinión de las suscriptas, la información examinada detallada en el apartado II no presenta razonablemente la ejecución presupuestaria de la partida principal 4.42 “Construcciones”.

Se eleva el presente informe a sus efectos, informando que las tareas de auditoría necesarias para la realización del mismo fueron efectuadas con la colaboración de los revisores de cuentas CP Paula ABBENE, CP Eduardo AST y Elizabeth HERNANDEZ.


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P. Valeria BOLON
Tribunal de Cuentas de la Provincia